



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1354/2016.-

VISTO:

Que, la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó – (C.E.H.R) es la Concesionaria de los Servicios de Alumbrado Público (Ordenanza N° 543/1993) y del Servicio de Desagües Cloacales (Ordenanza N° 1031/2006); y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó factura a los usuarios los servicios de Alumbrado Público y Desagües Cloacales por cada medidor de electricidad existente en el inmueble, y en el caso de que en el inmueble haya dos (2) medidores se factura dos (2) veces el mismo servicio de alumbrado público y desagües cloacales.-

Que, de las Ordenanzas por las cuales se concesionaron los Servicios de Alumbrado Público y Desagües Cloacales, ni de los Anexos a las mismas, no surge la forma de facturación de dichos servicios: si la misma debe realizarse por inmueble o por medidor de electricidad.-

Que, este Municipio cobra a los vecinos las tasas por servicios por cada inmueble, siendo así por ejemplo la forma de facturación de la Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Que, es frecuente que un mismo inmueble tenga dos (2) medidores de electricidad, a saber: **a)** vivienda con un medidor más un local comercial contiguo de la misma familia con otro medidor; **b)** vivienda con un medidor más un taller contiguo de la misma familia con otro medidor; **c)** vivienda con un medidor más un depósito de la misma familia con otro medidor.-

Que, la Concesionaria facture, en los casos referidos en el párrafo anterior, dos (2) veces el mismo servicio de alumbrado público y desagües cloacales, implica doble cobro de un mismo servicio hacia el inmueble de propiedad de usuario.-

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

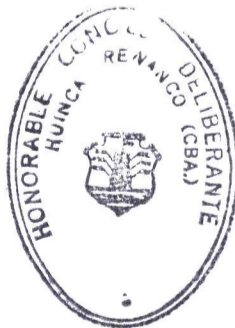
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- La Concesionaria de Servicios Públicos de Alumbrado Público y Desagües Cloacales deberá facturar dichos servicios a los usuarios por cada inmueble de su propiedad.-

Art.2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha siete de abril de dos mil dieciséis.-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante